

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	18 »

Pago adelantado

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados en ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

El Secretario Nacional del Sindicato del Olivo, en telegrama de fecha 22, me dice lo que sigue:

«Por orden superior, a partir recibo este telegrama, cesará intervención sebo. Persistiendo intervención del sebo declarado a este Sindicato»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 23 de diciembre de 1943

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Circular.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde del Ayuntamiento de La Gallega, y de acuerdo con el informe emitido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Hontoria del Pinar, he tenido a bien, en uso de las facultades que me están conferidas, autorizar a dicho Alcalde para que pueda emplear estricnina al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por mencionado término municipal, siempre que su empleo sea ocho días después de la publicación de la presente Circular en este BOLETIN OFICIAL de la provincia y se ajuste a lo que preceptúa el artículo 41 de la vigente Ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que cuantos se crean perjudicados en sus derechos, puedan entablar, en el plazo antes indicado, cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de diciembre de 1943.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Diputación Provincial

Venta de plántones de árboles frutales

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día de ayer, acordó anunciar la venta de plántones

de árboles frutales, procedentes del vivero del Campo Práctico de Agricultura, de esta Corporación, en las especies de perales, manzanos, ciruelos y guindos, al precio señalado para los mismos el año último, o sea tres pesetas por plantón, si los compradores los recogen en el mismo campo, y tres pesetas veinticinco céntimos, cuando haya que situar los plantones sobre autobuses o estación de partida.

Las peticiones habrán de formularse en instancia o carta dirigida a esta Diputación (Servicio Pecuario), en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de diciembre de 1943.
=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

En los «Boletines Oficiales del Estado», números 358, 359 y 360, correspondientes a los días 24, 25 y 26 del mes actual, se publican, respectivamente, las siguientes disposiciones:

Resolución de la Dirección General de Administración Local, dando normas para la confirmación en propiedad de los Secretarios de tercera categoría, comprendidos en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942, que deberán solicitarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del próximo enero, siempre que reúnan los requisitos indispensables que se señalan para obtener la confirmación y que acompañen a la instancia los certificados de servicios, de antecedentes penales y del acta de la sesión.

Orden por la que se dispone la organización por el Instituto Nacional de Previsión, con la mayor urgencia, de un Montepío General para el pago de derechos pasivos a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local y de pensiones a sus familias.

Circular declarando el carácter extensivo de los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 a las

familias de los funcionarios provinciales y municipales muertos en campaña, con arreglo a la Ley de referencia y mediante instancia dirigida al Presidente de la Corporación donde el causante hubiera prestado últimamente sus servicios.

Burgos 27 de diciembre de 1943.
=El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

En el improrrogable plazo de los cinco primeros días del próximo mes de enero, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración de Propiedades, sin excusa ni pretexto alguno, las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al cuarto trimestre del año actual o sea los meses de octubre, noviembre y diciembre; en ellas detallarán si ha habido ingresos por dicho concepto, procurando hacerlo con la mayor claridad posible para no entorpecer el servicio.

Se recomienda, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos, el cumplimiento de dicho servicio teniendo en cuenta que de no hacerlo como está ordenado se les impondrá la sanción que proceda.

Burgos 27 de diciembre de 1943.
=El Administrador, P. S., B. de Diego.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional han sido aprobados los precios que han de regir durante el próximo mes de enero, para la harina de cupos panaderos provinciales e interprovinciales, así como para la harina de canje por cartillas, quedando señalados los siguientes:

Precio de la harina cupos panaderos, 117,78 pesetas quintal métrico.

Id. de la harina cupos cartillas, 98,54.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envases.

Los rendimientos señalados son: 90 por 100 de harina, 8 por 100 de salvado y uno y medio a 2 por 100 de residuos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjina y semillas redondas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de diciembre de 1943.
=El Jefe Provincial, P. A., (ilegible).

Comisión Depuradora D) del Magisterio Primario de Burgos.

El Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración, me envía lo siguiente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

«Ilmo. Sr: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes las propuestas del Juzgado superior de revisión y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus derechos a D.ª Leonila Díaz Ufano y Valerio, de Medina de Pomar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de octubre de 1943. = J. Ibañez Martín = Rubricado. = Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria. = Es copia. = El Jefe de la Oficina, Angel Palencia. Rubricado. = Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Burgos».

Es copia. = Burgos 20 de diciembre de 1943 = El Presidente, M. Diez del Corral.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Burgos, con arreglo al Decreto número

ro 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria, este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los Maestros siguientes:

D.ª Silvia López Fernández, Maestra de Lomana.

D. Agustín González Burgos, de Villasandino.

2.º Habilitar para el desempeño de la escuela, a

D. Gregorio Gómez Torment, maestro interino de Tudanca de Ebro.

D.ª Dolores Santamaría Fernández, de San Llorente de Losa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de noviembre de 1943. =J. Ibañez Martín. =Rubricado. = Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria. =Es copia. =El Jefe de la Oficina, Angel Palencia. =Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Burgos».

Es copia. =Burgos 20 de diciembre de 1943. =El Presidente, M. Díez del Corral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por D. Antonio Gadea Arribas, contra Amparo López Marín y Josefa Arnáiz Abad, en rebeldía, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, y se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 3 de diciembre de 1943. El Sr. D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D. Antonio Gadea Arribas, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendido por el Letrado D. José Manuel Martín Liébana, contra D.ª Amparo López Marín y D.ª Josefa Arnáiz Abad, mayores de edad y de esta vecindad, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallo: Que debo declarar y declarar a D. Antonio Gadea Arribas pobre en sentido legal para que en tal concepto, y como representante de su mujer D.ª María Pérez Bueno, pueda formular querrela por injurias graves inferidas a su citada esposa por sus convecinas Amparo López y Josefa Arnáiz, sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas en el caso de los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se notificará en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. =Jacinto García-Monge.»

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a las demandadas rebeldes Amparo López y Josefa Arnáiz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 16 de diciembre de 1943. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Aranda de Duero.

CITACIÓN.

Gabriel Duval Giménez, hijo de Basilio y de Constanza, natural de Villabuena (Zamora), de 49 años de edad, tratante, domiciliado últimamente en Serón o Sarón (Santander); comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de recibirle declaración en el sumario número 60 de 1940, sobre lesiones graves a Vicente Giménez Borja, contra Juan Ramón Lozano Motos y otros.

Caso de no comparecer, se le pararán los perjuicios a que hubiera lugar.

Aranda de Duero 22 de diciembre de 1943. =El Secretario judicial, Angel Viejo.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Gregorio Bretones Basilio, Ingeniero de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Demetrio Retolaza e Ituarte, vecino de Bilbao, con cédula personal número 67, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once horas del día 11 de diciembre de 1943, solicitud de registro de 70 pertenencias, para la mina titulada «La Chonta», cuyo expediente tiene el número 3.469, de mineral de sílice, para usos industriales distintos de los de la construcción, sita en término de Valle de Mena, barrio de Taranco

La designación que se hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N-E. de la Ermita San Emeterio y San Celedonio, del citado barrio de Taranco. Desde este punto y en dirección E. se medirán 500 metros para colocar la 1.ª estaca. Desde ésta y en dirección S. se medirán 700 metros para colocar la 2.ª Desde ésta y en dirección O. se medirán 1.000 metros para colocar la 3.ª Desde ésta y en dirección N. se medirán 700 metros para colocar la 4.ª Desde ésta y en dirección E. se medirán 500 metros para cerrar con el punto de partida.

Todas las direcciones están referidas al Norte Magnético, siendo la declinación de la aguja N-10-O.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Valle de Mena, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que opo-

nerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 20 de diciembre de 1943. =El Ingeniero Jefe, interino, G. Bretones.

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria celebrada el día 1.º del corriente mes de diciembre, aprobó un dictamen en el que se proponía la ejecución de una red de alcantarillado para el grupo que forma el pequeño núcleo de viviendas denominado Barrio de Rivalamora, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presenten cuantas reclamaciones se estimen necesarias, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 15 de diciembre de 1943. =El Alcalde accidental, José Moliner Martínez.

Alcaldía de Orón.

La cobranza voluntaria de las cuotas del 4.º trimestre del Repartimiento de Utilidades de este municipio del año actual, tendrá lugar el 26 del mes en curso de 10 de la mañana a las cuatro de la tarde, en el local del Ayuntamiento designado al efecto por el Sr. Recaudador del mismo D. Eloy Corcuera Trepiana.

Lo que se anuncia al público en general, tanto vecinos como forasteros incluidos en dicho reparto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación vigente, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan de transcurrir el día 10 de enero próximo sin satisfacer sus cuotas en este Ayuntamiento el día señalado, y los restantes en el domicilio del Sr. Recaudador, sito en Miranda de Ebro, calle Leopoldo Lewin número 27, 2.º derecha, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100, sin más aviso ni requerimiento.

También en dicho día se cobrarán las cuotas del Repartimiento sobre aprovechamientos de pastos del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en expresados repartos

Orón 17 de diciembre de 1943. = El Alcalde, Honorato Solórzano.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

La Junta pericial de rústica, formada en este término municipal, para llevar a cabo lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden de 25 de octubre de 1942 y párrafos 3.º y 6.º de la Orden de 13 de marzo del mismo año, procederá a la rectificación

final del amillaramiento de fincas rústicas y ganadería, según se ordena.

Por tanto, se reitera por segunda vez a todos los propietarios, usuarios o apoderados, a presentar, durante el mes de enero próximo, las declaraciones juradas de todas las fincas y ganados que posean en este término municipal, justificando documentalmente su pertenencia con arreglo a derecho, advirtiéndose que el plazo es improrrogable, y los que omitan la declaración o falseen algún dato de la misma incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 324 del Código penal vigente, teniendo en cuenta que la Junta se reservará el derecho de investigar e incluir a su costa cuantas gestiones sean precisas para llevar a cabo dicha rectificación, procediendo contra los que, por su negligencia o mala fe, se negasen a ello.

La Puebla de Arganzón 18 de diciembre de 1943. =P. A. =El Presidente, Secundino del Valle.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldía de Castrojeriz.

Este Ayuntamiento tiene acordado arrendar los arbitrios de carnes, bebidas, servicio de matadero, plaza de abastos, básculas municipales, lavacoches y vehículos e industrias callejeras y ambulantes durante los años de 1944 y 1945.

La subasta se celebrará en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 29 del actual, y hora de las doce, y de no haber licitadores, el día siguiente, a la misma hora.

Castrojeriz 9 de diciembre de 1943. =El Alcalde, Félix Martínez.

Alcaldía de Garganchón.

En esta localidad se halla depositada una res lanar de las señas siguientes:

Oveja blanca, de dos años, con señal a tijera en la oreja derecha, muesco adelante y cuarto atrás, y en la oreja izquierda horquilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien justifique ser su dueño, pueda pasar a recogerla previo abono de los gastos originados.

Garganchón 21 de diciembre de 1943. = El Alcalde, Feliciano Cámara.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Decreto de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100